



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020 – 2021

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Pan integral. Etiquetado, características y composición (determinar las especies vegetales de las harinas).

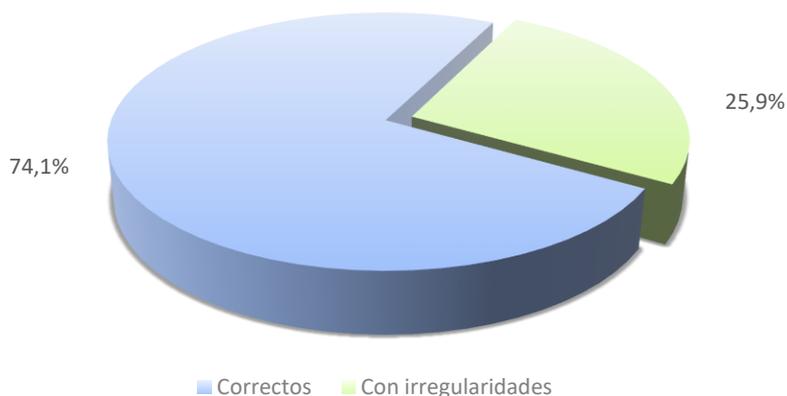
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Cataluña Extremadura Madrid La Rioja País Vasco Melilla	Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Cataluña Extremadura Madrid La Rioja País Vasco Melilla	Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Cataluña Extremadura Madrid La Rioja País Vasco Melilla	Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Cataluña Extremadura Madrid La Rioja País Vasco Melilla
Nº Productos a controlar	121	166	63	63
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Contenido efectivo, contenido neto y altura de las cifras. Identificación del lote. Denominación. Humedad. Almidón cualitativo. Tipo de cereal.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.



ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DEL PAN INTEGRAL. ETIQUETADO, CARACTERÍSTICAS Y COMPOSICIÓN:

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	166	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	123	74.1
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	43	25,9



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

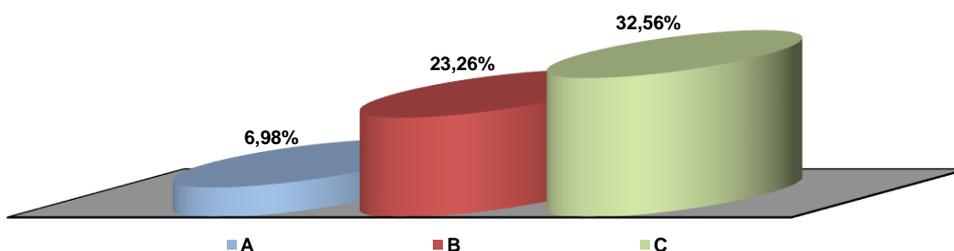
En el control del **etiquetado, características y composición del pan integral**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,33 % y el 32,56 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (43).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en los diagramas siguientes:



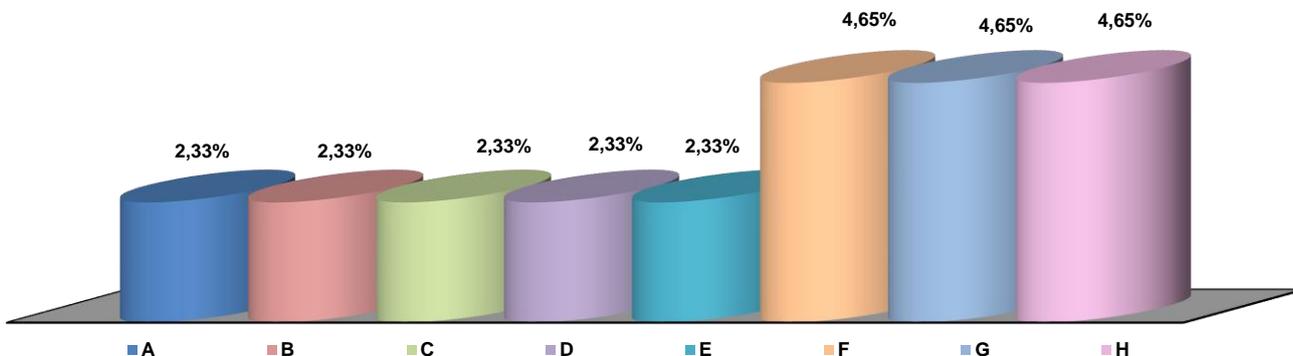
PAN INTEGRAL O DE GRANO ENTERO ENVASADO

Denominación del alimento **(Real Decreto 308/2019)**



- A. Si la harina utilizada en la elaboración no es exclusivamente integral, si se utiliza el término "integral" acompañado de los cereales y semillas utilizados, productos con irregularidades por no figurar todos ellos con el mismo tamaño, grosor, color y fuente.
- B. Si el pan está elaborado con harina exclusivamente integral, número de productos con irregularidades por no denominarse "pan integral o "pan 100% integral" y la denominación se debe completar con el nombre del cereal o cereales de los que procedan la harina o harinas utilizadas.
- C. Si la harina utilizada en la elaboración no es exclusivamente integral, número de productos con irregularidades por no incluir en la denominación la mención "elaborado con harina integral X%" (X es el % de harina integral utilizada), y la denominación se debe completar con el nombre del cereal o cereales de los que procedan las harinas utilizadas.

Información alimentaria obligatoria **(Reglamento 1169/2011)**

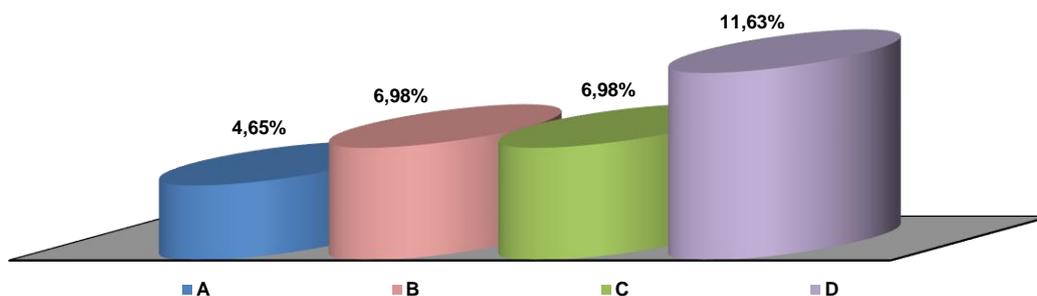




- A. Productos con irregularidades por no ir precedida la fecha de duración mínima de las palabras "consumir preferentemente antes de..." o "consumir preferentemente antes del fin de...".
- B. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- C. Productos con irregularidades por no incluir en la información nutricional obligatoria el valor energético y cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- D. Productos con irregularidades por no expresar el valor energético en kj/kcal.
- E. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, productos con irregularidades, por no expresarse la porción o la unidad utilizada cuantitativamente en la etiqueta y no indicar el número de porciones o unidades que contiene el envase
- F. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que: figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto.
- G. Productos con irregularidades por no figurar la información nutricional.
- H. Productos con irregularidades por no ir acompañadas las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta.

PAN INTEGRAL O DE GRANO ENTERO SIN ENVASAR Y EL ENVASADO EN LOS LUGARES DE VENTA A PETICIÓN DEL COMPRADOR.

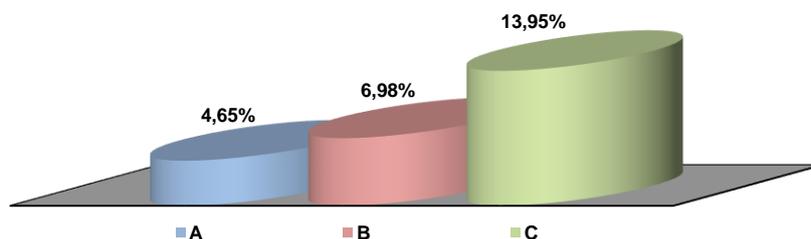
Información alimentaria obligatoria (Real Decreto 126/2015)





- A. Productos con irregularidades por no informar de todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el Anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 que cause alergias o intolerancias o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto (ej. los cereales que contengan gluten, a saber: trigo (como espelta o trigo khorasan), centeno, cebada, avena, espelta, kamut o sus variedades híbridas y productos derivados, cacahuets, soja, sésamo, etc.).
- B. Si el pan está elaborado con harina exclusivamente integral se denomina "pan integral" o "pan 100% integral", productos con irregularidades, por no completar la denominación con el nombre del cereal o cereales de los que procedan la harina o harinas utilizadas.
- C. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto.
- D. Si la harina utilizada en la elaboración no es exclusivamente integral, productos con irregularidades por no incluir en la denominación la mención "elaborado con harina integral X%" (X es el % de harina integral utilizada), y la denominación se debe completar con el nombre del cereal o cereales de los que procedan las harinas utilizadas.

Disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria (RD 126/2015)



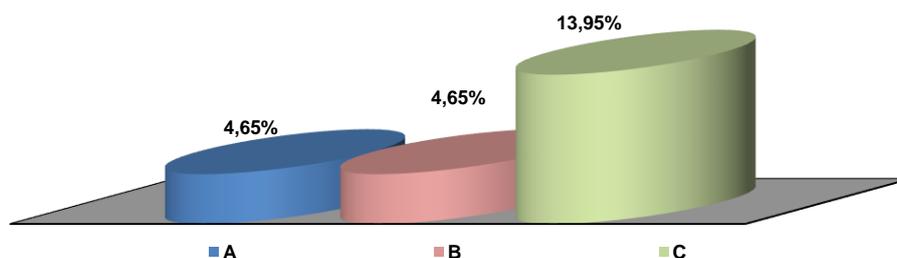
- A. En las zonas donde se ofrezca el producto, y no figure en el envase, en etiquetas o en carteles la información de todo ingrediente o coadyuvante tecnológico del Anexo II que cause alergias o intolerancias: productos con irregularidades por no indicarse de manera visible, legible y accesible a los consumidores, el lugar del establecimiento donde se encuentre disponible dicha información o que los consumidores pueden dirigirse al personal del establecimiento para obtenerla.



- B. Productos con irregularidades por no presentarse la información obligatoria de forma escrita en etiquetas adheridas al alimento o rotulada en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presentan para su venta, sobre el alimento o próximos a él.
- C. Productos con irregularidades por no estar disponible la información alimentaria obligatoria y no ser fácilmente accesible.

**PAN INTEGRAL O DE GRANO ENTERO ENVASADO POR LOS TITULARES DEL
COMERCIO AL POR MENOR PARA SU VENTA INMEDIATA EN EL
ESTABLECIMIENTO DE SU PROPIEDAD**

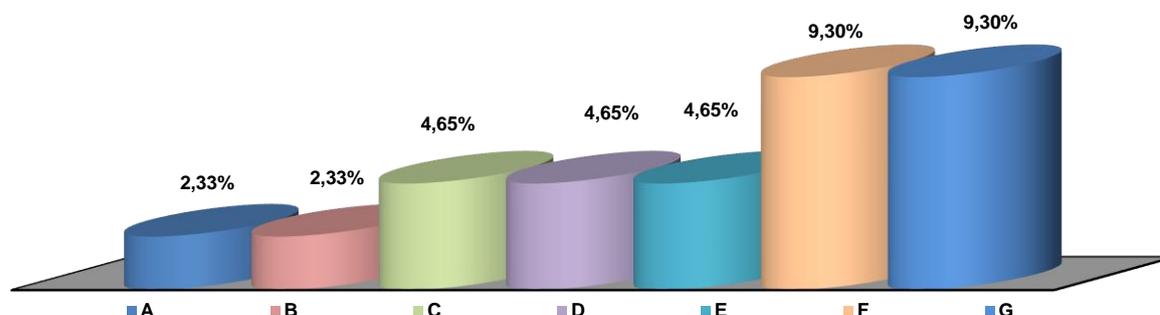
Denominación del alimento



- A. Si la harina utilizada en la elaboración no es exclusivamente integral, número de productos con irregularidades por no incluir en la denominación la mención "elaborado con harina integral X%" (X es el % de harina integral utilizada), y la denominación no se debe completar con el nombre del cereal o cereales de los que procedan las harinas utilizadas.
- B. En el supuesto del punto anterior, si se utiliza el término "integral" acompañado de los cereales y semillas utilizados, número de productos con irregularidades por no figurar todos ellos con el mismo tamaño, grosor, color y fuente.
- C. Si el pan está elaborado con harina exclusivamente integral, número de productos con irregularidades, por no denominarse "pan integral" o "pan 100% integral" y la denominación no se completa con el nombre del cereal o cereales de los que procedan la harina o harinas utilizadas.



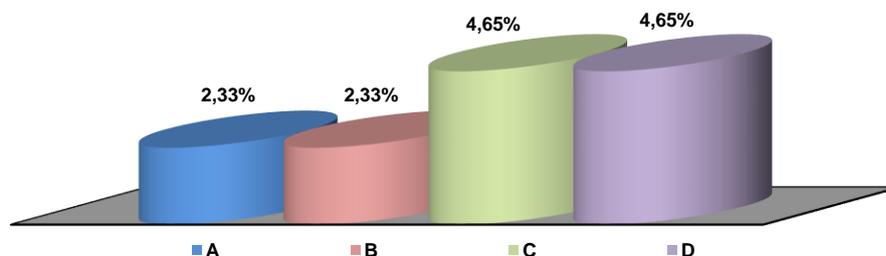
Información alimentaria obligatoria **(RD 126/2015)**



- A. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que: figuren en la denominación o el consumidor los asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o aspecto.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad neta del alimento.
- C. Productos con irregularidades por no figurar todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el Anexo II que cause alergias o intolerancias (ej. los cereales que contengan gluten, a saber: trigo (como espelta y trigo khorasan), centeno, cebada, avena, espelta, kamut, cacahuetes, soja, granos de sésamo, altramuces, etc.).
- D. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o razón social y la dirección del envasador.
- F. Productos con irregularidades por no figurar la lista de ingredientes.
- G. Productos con irregularidades por no figurar la fecha de duración mínima o fecha de caducidad.



Disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria (RD 126/2015)



- A. Productos con irregularidades por no estar disponible la información alimentaria obligatoria y no ser fácilmente accesible.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la información alimentaria obligatoria sobre el envase, en una etiqueta unida al mismo o en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presenten para su venta, cuando ésta se realice en la modalidad de venta con vendedor.
- C. Productos con irregularidades por no figurar la fecha de duración mínima sobre el envase o en una etiqueta unida al mismo.
- D. En las zonas donde se ofrezca este producto, y no figure en el envase, en etiquetas o en carteles la información de todo ingrediente o coadyuvante tecnológico del Anexo II que cause alergias o intolerancias: productos con irregularidades por no indicarse de manera visible, legible y accesible a los consumidores, el lugar del establecimiento donde se encuentra disponible dicha información o alternatively se indica que pueden dirigirse al personal para obtenerla.



CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 63

N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 48 76,2

N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 15 23,8

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO			
Lista de ingredientes	63	2	3,2
Indicación cuantitativa de ingredientes	63	1	1,6
Declaración de alérgenos	63	-	-
Indicación de la cantidad neta del alimento	63	2	3,2
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	63	-	-
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	63	-	-
Datos del fabricante	63	-	-
Información nutricional	63	-	-
Presentación en idioma oficial	63	-	-
Presentación de la información obligatoria	63	6	9,5
Producto cuya naturaleza/presentación pueda inducir a error	63	2	3,2
REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	63	4	6,3
Contenido neto	63	-	-
REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	63	-	-



Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 308/2019 NORMA DE CALIDAD DEL PAN			
Denominación de venta del producto	63	5	7,9
OTRAS DETERMINACIONES			
Humedad	59	-	-
Almidón cualitativo	59	-	-
Examen organoléptico	59	-	-

Con motivo de la realización de la campaña nacional de "pan integral", se recibieron sesenta y tres muestras para ser analizadas.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Se encontraron un total de veintidós irregularidades, en quince de las muestras analizadas.

Trece de estos incumplimientos se refieren al Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en diferentes puntos:

- Dos muestras incluyen en la lista de ingredientes "harina integral de espelta". Según la comunicación de la comisión de 13 de julio del 2017 relativa a la información facilitada acerca de las sustancias o productos que causan alergias o intolerancias, en el caso de que se utilice en la lista de ingredientes la palabra "espelta", se exige una referencia clara al tipo específico de cereal, es decir, "trigo".
- En una de las muestras analizadas, se destaca en el etiquetado "25% proteínas vegetales" y en la lista de ingredientes indica: "mix de proteínas, semillas y harinas", entre otros, no figurando la cantidad utilizada en %, cuando éste es un requisito obligatorio por ser necesario para caracterizar el producto.
- En dos de las muestras, no figura la cantidad neta del alimento.
- Seis muestras presentan la información obligatoria de forma incorrecta y/o incompleta. En dos casos no figura la cantidad neta del alimento, y en cuatro, para alguna de las menciones obligatorias, se utiliza un tamaño de letra inferior al establecido. Y en una de ellas, además, la denominación del alimento y la cantidad neta del alimento aparecen en campos visuales distintos.
- Dos de las muestras pueden inducir a error al consumidor. Utilizan la expresión "100% NATURAL" en su etiquetado, insinuando que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen las mismas.



Cuatro muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1801/2008, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo. La altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido.

Se han detectado cinco incumplimientos de la norma de calidad para el pan (R.D. 308/2019):

- En una muestra no figura la denominación de venta del alimento, siendo ésta una mención obligatoria del mismo.
- En un caso, se utiliza la denominación del producto: "Pan de molde Rústico" con harina integral de centeno. No se especifica el porcentaje de harina de centeno que forma parte de este.
- Otra muestra analizada, utiliza la denominación del producto: "Palitos planos de pan crujiente con semillas de sésamo, lino y alcaravea", conteniendo entre sus ingredientes harina de trigo, harina de trigo integral y harina de centeno integral. No se especifica el porcentaje de las diferentes harinas en la denominación de éste.
- Dos de las muestras analizadas no indican el porcentaje de harina integral en la denominación del producto. En una de ellas, sí figura en la lista de ingredientes (harina de trigo integral 43 %). En la otra, no consta el mencionado porcentaje en la denominación (pan tostado biscote integral) ni consta el nombre del cereal del que procede la harina.

Según la norma, los panes elaborados con dos o más harinas de cereales, entre las que puede encontrarse el trigo, deberán incluir en su denominación "pan de" seguido del cereal o los cereales que el operador quiera destacar, de entre los empleados en la elaboración. A continuación de cada nombre de cereal se indicará el porcentaje que dicha harina representa, respecto al total de la harina incorporada en el pan.

Los panes en los que la harina utilizada en la elaboración no sea exclusivamente integral incluirán en la denominación la mención "elaborado con harina integral X %", correspondiendo "X" al porcentaje de harina integral utilizada.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado, características y composición del pan integral, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.



AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización del pan integral tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo